

Capitular della a trece de Julio de mill e tres e tin  
guerra cinco se sumaron los des condes, Guy  
triciay repin. ditta villa que ataxo firmada  
habiendo sido titado go fern. Serra y Juan Dimenez  
Nunthio Porreco, de que nosotro los 11 de ca  
bildo cano fe, a mada y con fern coza tocan  
tes y puenes del sebauo de ditta villa. Ning un  
do de esta villa sus vez. avo: que des  
pacto de esta ploximo faren los deparan. de  
abenes d. puenes y adu mag. los que segun  
la misma orden deburan abeare ya expean  
do, lo que us apodido es, a causa de no abeare  
podido una cosa regular, el dano de ten  
cia, puenes y adu mag. como congo  
huido en la caberon, por abeare vuido las  
coecha tardada, por las nuevas ditta que  
han acaerido, para que se pueda puenes  
dos deparan. con conon. de su con  
form. regular, ditta de esta tenia en  
el present ano. ditta de mill e quinientos  
e ditta y el puenes del gran puenes  
del oro de la Alcabala de las caeres de  
Carnizera. ditta en esta Carnizera, en ditta de  
ditta de la puenes que se, de que si de va  
no de ditta y puenes de Carnizera,  
ria, puenes en mas, abeare del ano si  
quiere, del 18. y si nuevo cargare en  
deparan, que se debere puenes en de  
ditta, ditta

tercia  
3205000

200000

Si ny no avo, ditta de ditta con  
plato a ditta de ditta de ditta